ACTA DE PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA No.000738 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y GEORGY PAOLO RUSSI LADINO

Entre los suscritos a saber: **CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.501 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 0256 del Primero (01) de diciembre de 2020, debidamente designado por el Acuerdo Metropolitano No. 005 del del Primero (01) de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y, por otra parte, **GEORGY PAOLO RUSSI LADINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.421.356** de Bogotá, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **ACTA PRÓRROGA NO 1**, que se regirá por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**.Que el día treinta y uno (31) de julio de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No.000738 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2023 con ID : SECOP II No. AMB-SAF-MC-008-2023**, entre el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y **GEORGY PAOLO RUSSI LADINO**, en calidad de contratista. **2**. Que mediante acta de inicio No. 1 del once (11) de Agosto de 2023, se fijó como fecha de inicio del contrato el día (11) de agosto de 2023 y fecha de terminación el día veintiséis (26) de agosto de 2023 **3.** *Que JESUS OSVALDO LOPEZ RODRIGUEZ*, supervisor del contrato y ROSIBEL CHACON TIRADO en calidad de subdirectora Administrativa y Financiera mediante justificación de fecha 24 de agosto del 2023 solicitaron y recomendaron prorrogar del contrato en el término de diez (10) días calendario hasta el día 5 de septiembre del 2023, **4.** Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la prorroga **5.** Una vez valorada y calificada la necesidad presentada, se encuentra que es oportuno y conveniente prorrogar el plazo del contrato que se encuentra vigente. **6.** *Con fundamento en las anteriores consideración las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del* **CONTRATO DE OBRA No.000738 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2023**, *que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:* **CLÁUSULA PRIMERA**: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No.000738 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2023**, por el término de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO , contado a partir de la fecha de finalización inicial, estableciendo como nueva fecha de terminación el día CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** *todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.* ***CLÁUSULA TERCERA:*** *EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del AREA, la garantía única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por le plazo prorrogado, la cual deberá presentar el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLAUSULA CUARTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 019 de dos mil doce (2012), en lo relacionado con la publicación del contrato. Para constancia se firma en Bucaramanga a los*

POR EL ÁREA METROPOLITANA, **25 AGO 2023** **POR EL CONTRATISTA**

CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
Director

GEORGY PAOLO RUSSI LADINO
C.C. No. 1.032.421.356 de Bogotá

Proyectó: Lina López – Abg Cps
Revisó: Silvia Juliana Villareal Meza -PE AMB